



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2162/2013

La Paz, 23 de agosto de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3449/2013 de 21 de agosto de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0176/2013 de 20 de agosto de 2013 y solicita a Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DRE-ANPE-SCP-P-Nº 092/2013-2C, SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-391234-2-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante nota DRE 0627/2013 de 02 de agosto de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria correspondiente, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DRE 0766/2013, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/802/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las NB-SABS, en fecha 12 de julio de 2013, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día miércoles 07 de agosto de 2013 (numero de confirmación 1118716), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 04 de agosto de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, de acuerdo a lo programado en el Cronograma de Plazos del proceso de contratación, a horas 09:00 del día martes 13 de agosto de 2013, se llevo a cabo la Reunión de Aclaración, con la participación de la empresa ABS CONSULTING GROUP S.R.L., tal como se evidencia en el Acta que es parte del proceso de contratación.

Que, mediante Memorándum DAF 0829/2013 de 14 de agosto de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

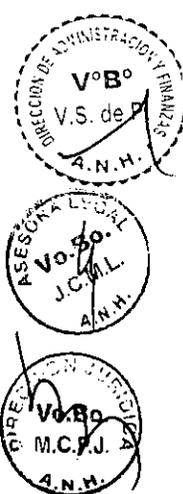
Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día lunes 19 de agosto de 2013, según libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	CONSULTORES ARAM S.R.L.	19-08-2013	09:51
2	ABS CONSULTING GROUP S.R.L.	19-08-2013	09:52

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), numeral 12, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, el día lunes 19 de agosto de 2013 a horas 10:15 la Comisión de Calificación dio inicio al acto público de apertura de sobres correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, en consecuencia la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación DAF 0176/2013 de 20 de agosto de 2013, concluye lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2162/2013



"1. El proponente **ABS CONSULTING GROUP**, no cumple con la presentación del Formulario A-6 "Relación de Instalación y Equipamiento", requerido en el DBC, por lo tanto, **queda descalificado**.

2. El proponente **CONSULTORES ARAM S.R.L.**, no cumple con la presentación del registro del profesional propuesto como Administrador de Empresas requerido, ni con la experiencia específica del profesional propuesto como Auditor, ambas establecida en el numeral 11.2.2 del DBC, por lo tanto, **quedó se descalifica la propuesta**".

Que, el informe precitado recomienda "**Declarar Desierto** el proceso de contratación ANH-DRE-ANPE-SCP-P-Nº 092/2013-2C, **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA**, de acuerdo al artículo 27, inciso c), del Decreto Supremo Nº 0181 (NB-SABS) que establece: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en DBC (...)".

Que, mediante nota DAF 3449/2013 de 21 de agosto de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0176/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el artículo 27 inciso c) del Decreto Supremo Nº 0181, establece: "Procederá la declaratoria desierta, cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en DBC (...)".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA, declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno ANH-DRE-ANPE-SCP-P-Nº 092/2013-2C, **SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESIÓN Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-391234-2-1**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7, Parte I del DBC y del inciso c), y el artículo 27 inciso c) del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2162/2013

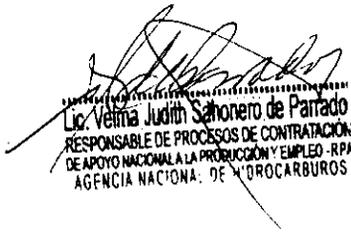


SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0176/2013 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

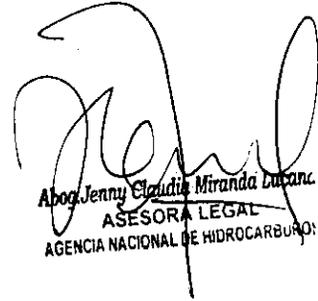
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Verina Judith Saborero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenny Claudia Miranda Luciani
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

